



Resolución Jefatural de Administración

N° 153-2024-MTC/20.2

Lima, 15 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 0743-2024-MTC/20.14.14-AYACUCHO de fecha 28 de junio del 2024 de la Unidad Zonal Ayacucho, el Informe Técnico N° 186-2024-MTC/20.2.1 de fecha 05 de julio del 2024 de Logística, el Informe N° 166-2024-MTC/20.2.2 de fecha 12 de julio del 2024 de Contabilidad y Finanzas, el Informe Legal N° 037-2024-MTV/20.2.EHS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Expediente: I-036670-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=lyQc8UZ5sYQ=>



Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, La Unidad Zonal XIV Ayacucho de PROVIAS Nacional emitió la Orden de Servicio N° 00233-2023 a favor del Proveedor **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ROBLE DEL CAMPO E.I.R.L.** por la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA de la Unidad de Peaje Socos – Unidad Zonal XIV-Ayacucho”, por un monto total de S/ 8,673.80 (Ocho mil seiscientos setenta y tres con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución del servicio de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, mediante CARTA N° 034-2023-CCRC/GG, el Proveedor **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ROBLE DEL CAMPO E.I.R.L.** presenta el Único Entregable de la Orden de Servicio N° 00233-2023, en atención a EL SERVICIO, por el monto total de S/ 8,673.80 (Ocho mil seiscientos setenta y tres con 80/100 Soles);

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 290-2023-MTC/20.14.14.1-GCH/U.P.SOCOS y el FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS, la Jefatura de la Unidad de Peajes de Socos y La Jefatura de la Unidad Zonal XIV Ayacucho, dan conformidad a EL SERVICIO, según Orden de Servicio N° 00233-2023, por un monto total de S/ 8,673.80 (Ocho mil seiscientos setenta y tres con 80/100 Soles);

Que, con fecha 08 de febrero de 2024, mediante CARTA N° 06-2024/CCRC/GG, el Proveedor **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ROBLE DEL CAMPO E.I.R.L.** requiere a La Unidad Zonal de Ayacucho, el pago por EL SERVICIO, atendido según Orden de Servicio N° 00233-2023, por un monto total de S/ 7,632.80 (Siete mil seiscientos treinta y dos con 80/100 Soles), asimismo remite Cuenta CCI para el abono respectivo;

Que, con fecha 12 de febrero de 2024, mediante Informe N° 21-2024-MTC/20.14.14/RRHV, el Tesorero de la Unidad Zonal XIV Ayacucho, CPC Ricardo R. Huaripuma Vargas solicita a la Jefatura de la Unidad Zonal XIV Ayacucho la anulación de la Rendición de Remesa N° 5541-SIAF-17369, en razón de que el pago en favor de EL PROVEEDOR por el monto de S/ 7,632.80 (Siete mil seiscientos treinta y dos con 80/100 Soles), llegó extornado producto de que el CCI de éste no era válido, por lo cual no pudo efectuarse el pago;

Que, con fecha 22 de abril de 2024, mediante Informe N° 2122-2024-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal 2024 para el Reconocimiento de Crédito Devengado de gastos del ejercicio 2023 para EL SERVICIO por el monto total de S/ 19,106.80 (Diecinueve mil ciento seis con 80/100 Soles) mediante Nota N° 0000002028;





Resolución Jefatural de Administración

Nº 153-2024-MTC/20.2

Lima, 15 de Agosto de 2024

Que, con fecha 05 de junio de 2024, mediante CARTA Nº 19-2024/CCRC/GG, el Proveedor **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ROBLE DEL CAMPO E.I.R.L** reitera a la Unidad Zonal de Ayacucho, su solicitud de pago por EL SERVICIO, atendido según Orden de Servicio Nº 00233-2023, por un monto total de S/ 7,632.80 (Siete mil seiscientos treinta y dos con 80/100 Soles);

Que, con fecha 11 de junio de 2024, mediante Informe Nº 89-2024-MTC/20.14.14/RRHV, el CPC. Ricardo Huaripuma Vargas, Tesorero de la Unidad Zonal XIV Ayacucho, informa a la Administración de la Unidad Zonal XIV Ayacucho, los motivos por el cual no se realizó el abono a El Proveedor **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ROBLE DEL CAMPO E.I.R.L**, detallando:

En ese sentido el proveedor emite CARTA Nº 06-2024/CCRC/GG (Expediente Nº E-010100-2024) requiriendo el pago de dichos servicios realizados, remitiendo un nuevo CCI del Banco Interbank de fecha 08/02/2024, es así que al hacer la nueva transferencia del sistema SIAF recién a esa fecha llegan los extornos siendo ya imposible hacer los giros, incluso ya habían sido rendidos vía SIAF y FISICO los encargos a nuestra unidad encargante, la misma que la Unidad de Contabilidad incluso realizó los registros contables, se tuvo que solicitar la anulación de Rendición de remesa y Contabilidad solicitó al MEF Anulación de la Fase Rendición del expediente SIAF Nº 17369, para excluir el pago extornado por el importe de S/. 7,632.80, según OFICIO Nº 155-2024- MTC/20.2.

De lo expuesto, se tiene deuda como devengado por el SERVICIO MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA DE LA DE LA UNIDAD DE PEAJE SOCOS, del periodo 2023 acuerdo al detalle:

O/S	Nº REMESA	SIAF Nº	TOTAL FACTURA	DETRACCION TRANSFERIDO	CCI A PROVEEDOR EXTORNADO	MONTO DEVENGADO
233-2023	00005541	00017369	8,673.80	1,041.00	7,632.80	7,632.80

Que, con fecha 12 de junio de 2024, mediante Memorándum Nº 0671-2024-MTC/20.14.14-AYACUCHO e Informe Nº 0241-2024-MTC/20.14.14-MAJC, la Unidad Zonal XIV Ayacucho, solicita a la Oficina de Administración la emisión de Resolución Jefatural para el Reconocimiento de Crédito Devengado 2023 del SERVICIO, atendido según Orden de Servicio Nº 00233-2023;

Expediente: I-036670-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=lyQc8UZ5sYQ=>



Que, con fecha 28 de junio de 2024, mediante Memorándum N° 0743-2024-MTC/20.14.14-AYACUCHO e Informe N° 0271-2024-MTC/20.14.14-MAJC, la Unidad Zonal Ayacucho levanta las observaciones realizadas por la Oficina de Logística, asimismo, solicita la emisión de Resolución Jefatural por el Reconocimiento de Crédito Devengado 2023 del SERVICIO, atendido según Orden de Servicio N° 00233-2023, por un monto total de S/ 7,632.80 (Siete mil seiscientos treinta y dos con 80/100 Soles);

Que, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 186-2024-MTC/20.2.1 del 05 de julio del 2024, señala que “se encuentra acreditado el reconocimiento de créditos devengado a favor del proveedor **Consultora y Constructora Roble del Campo E.I.R.L.**, por el pago pendiente del único entregable de la Orden de Servicio N° 00233-2023 por la prestación del “Servicio de mantenimiento de tanques de agua de la Unidad de Peaje Socos – Unidad Zonal XIV Ayacucho”, por un monto total de S/ 7,632.80 (Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos con 80/100 Soles); al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84- PCM;

Que, a través del Informe N° 166-2024-MTC/20.2.2 de fecha 12 de julio del 2024, el Área de Contabilidad y Finanzas, dio conformidad a la documentación presentada para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo, el referido artículo precisa que *“hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.* Seguidamente, establece que la facultad de resolver la apelación puede ser delegada, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 de fecha 12.10.2023, se designó la Jefatura de Administración de PROVIAS NACIONAL;

Que, el Informe Legal N° 37-2024-MTC/20.2.EHS del asesor legal en materia de Administración I de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

Estando a lo previsto por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; y, la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio 2023, a favor de la Proveedor **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ROBLE DEL CAMPO E.I.R.L.**, por el pago del Único Entregable de la Orden de Servicio N° 00233-2023, por el monto total de S/ 7,632.80 (Siete mil seiscientos





Resolución Jefatural de Administración

Nº 153-2024-MTC/20.2

Lima, 15 de Agosto de 2024

treinta y dos con 80/100 Soles); al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84-PCM.

ORDEN DE SERVICIO N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	N° DE PAGO	MONTO TOTAL	PENALIDAD
00233-2023	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ROBLE DEL CAMPO E.I.R.L.	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA de la Unidad de Peaje Socos – Unidad Zonal XIV- Ayacucho "	Único Entregable	Único Pago	S/ 7,632.80	No aplica

Artículo 2.- AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR al área de Contabilidad y Finanzas, y al área de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Unidad Zonal XIV Ayacucho y al área de Logística.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

WILMER C. ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-036670-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=lyQc8UZ5sYQ=>

